

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Dña. Lourdes Cano Carrasco.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D. Raúl Víctor Cuerda Gaitano.
Dña. Eva M^a Valero Montoya.
Dña. Begoña Pinazo de las Heras.
D. Francisco G. García García.
Dña. Vicenta Rozalén Martínez.
D. Luis González López.
Dña. Luisa Piedad Valero Valero.

SECRETARIO:

D. Luis Ortega Romero.

En la Ciudad de Alcaraz, siendo las veintiuna horas del día diez de mayo de dos mil doce, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial los señores y señoras al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal al objeto de celebrar la sesión convocada.

No asistió, justificando su ausencia, Dña. Lidia León Piqueras.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

1º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Sra. Alcaldesa se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día 25 de abril de 2012, que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Francisco G. García García para plantear las siguientes observaciones al acta:

En la página nº 14, dentro del punto “6.-Inclusión en el Inventario de Bienes de las naves municipales sitas en Travesía Historiador Marco Hidalgo”, en la nave ubicada en solar con nº de Finca 9.298 donde dice:

“-Valor: 35.296,35 €

-Dicho bien es propiedad del Ayuntamiento de Alcaraz desde el día 10 de diciembre de 2010 en las que se formaliza acta de recepción de las obras.”

Debe decir:

“-Valor: 36.582,83 €

-Dicho bien es propiedad del Ayuntamiento de Alcaraz desde el día 14 de septiembre de 2009 en las que se formaliza certificado final de las obras.”

Finalizado el debate, por la Presidencia se somete a aprobación la práctica de las observaciones y rectificaciones antes mencionadas al acta de la sesión anterior, aprobándose por unanimidad de los Srs. Concejales asistentes, ocho de hecho de los nueve que de derecho componen la Corporación, el siguiente acuerdo:

-Primero.-Introducir en el acta de la sesión anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 91-1-R.O.F., las siguientes observaciones y rectificaciones:

En la página nº 14, dentro del punto “6.-Inclusión en el Inventario de Bienes de las naves municipales sitas en Travesía Historiador Marco Hidalgo”, en la nave ubicada en solar con nº de Finca 9.298 donde dice:

“-Valor: 35.296,35 €

-Dicho bien es propiedad del Ayuntamiento de Alcaraz desde el día 10 de diciembre de 2010 en las que se formaliza acta de recepción de las obras.”

Debe decir:

“-Valor: 36.582,83 €

-Dicho bien es propiedad del Ayuntamiento de Alcaraz desde el día 14 de septiembre de 2009 en las que se formaliza certificado final de las obras.”

-Segundo.- Ordenar su transcripción al correspondiente Libro de Actas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 110-2 R.O.F.

2º.-APROBACIÓN DE SOLICITUD DE CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO CONFORME AL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.

Considerando que el artículo 10-1 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales establece: “Las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo cuyas condiciones financieras serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos”.

Considerando que con fecha 28-03-2012 por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se adoptó acuerdo de aprobación del Plan de Ajuste al que se refiere el Real Decreto-Ley 4/2012. Siendo valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y en consecuencia autorizada la operación de endeudamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 7-5 del citado Real Decreto-Ley.

Considerando que la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, establece las características principales del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, con el siguiente detalle:

a)La financiación máxima por entidad local (incluyendo sus organismos autónomos y entidades dependientes que le pertenezcan íntegramente), será de la suma de:

-Obligaciones pendientes de pago recogidas en las relaciones iniciales remitidas por las Entidades Locales hasta el día 15 de marzo, y respecto de las cuales los contratistas, directamente o a través de aquéllas, hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.

-Obligaciones pendientes de pago que consten en los certificados individuales que se hayan emitido por las Entidades Locales reconociendo la existencia de deudas con proveedores.

-Obligaciones pendientes de pago con contratistas que, habiendo aceptado la aplicación del citado Real Decreto-Ley 4/2012, estén sujetos a procedimientos de embargo o de concurso de acreedores.

En aquel importe no estarán incluidas las cuantías de:

-Obligaciones pendientes de pago recogidas en las relaciones iniciales remitidas por las Entidades Locales hasta el día 15 de marzo, y respecto de las cuales los contratistas, directamente o a través de aquéllas, no hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.

-Obligaciones pendientes de pago que consten en los certificados individuales que se hayan emitido por las Entidades Locales denegando la existencia de deudas con proveedores.

-Facturas que se hayan considerado conflictivas por existir discrepancias entre las Entidades Locales y los contratistas.

-Facturas que se hayan considerado rechazadas por haberse pagado por las Entidades Locales, así como las facturas anuladas y en depuración.

b)Plazo de las operaciones. Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.

c)Tipo de interés para el prestatario. El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.

d)El Instituto de Crédito Oficial actuará como agente con la colaboración de las entidades de crédito que se adhieran al mecanismo de financiación.

De acuerdo con los datos facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el importe a formalizar de la operación de préstamo es de 186.092,26 €

Considerando que el importe acumulado de las operaciones de crédito a largo plazo concertadas dentro del presente ejercicio económico, incluida la presente operación, es superior al 10 % de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto, corresponde su aprobación de conformidad con el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al Pleno de la Corporación.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. Vicenta Rozalén Martínez indica que su Grupo no se opone a solicitar esta operación de crédito, dado que desean que cobren los proveedores, pero quiere manifestar que ha sido a partir de mayo de 2011 cuando se ha dejado de pagar facturas y cuando la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha dejado de pagar al Ayuntamiento, y no hubiera hecho falta concertar esta operación de crédito si la Junta nos hubiera pagado los más de 600.000 € que nos debe a 31 de diciembre de 2011. Añade que en los últimos años nunca el Ayuntamiento ha cerrado ningún Presupuesto en negativo, y aunque nos han obligado a presentar un Plan de Ajuste, éste no es necesario para Alcaraz, y nos van a obligar a pagar unos intereses innecesariamente, que podría haberse endeudado la Junta en vez del Ayuntamiento, además de la disminución que ha sufrido el Presupuesto de 2012 respecto a otros años. Concluye que votaran a favor puesto que desean que los proveedores cobren, y saben que el Ayuntamiento puede asumir sin problemas esta operación de crédito.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Francisco G. García García, contesta que la situación económica de la Junta de Comunidades en el mes de junio es la que ocasiona todo esto, y que cuando la Junta normalice su situación se normalizará la situación del Ayuntamiento, y añade que ahora la Junta tiene que ajustar sus presupuestos a la situación actual y a los 2.700 millones de euros en facturas sin pagar que dejó el anterior Gobierno Regional. Indica que se han realizado gastos innecesarios en edificios grandiosos y poco prácticos, como por ejemplo la construcción del nuevo Centro de Salud de Alcaraz, dado que con los servicios que existían eran suficientes y se ha perdido un millón de euros en el terreno cedido para su construcción, además de que se ha desperdiciado el espacio a la hora de construir el edificio, siendo poco práctico para prestar los servicios como Centro de Salud. Explica que el Centro de Salud fue un proyecto que se consiguió en el año 2001 por el Equipo de Gobierno Municipal del Partido Popular, pero que con las transferencias en Sanidad del año 2002 se retrasó su construcción, por voluntad de la Junta, hasta el año 2007, insistiendo en la mala ejecución del edificio, en su mala distribución y excesivo coste para el Ayuntamiento al perder 10.000 m² de suelo, y que todas esas situaciones han generado la mala situación económica actual.

Dña. Luisa Piedad Valero Valero quiere manifestar que actualmente podríamos clasificar dos tipos de Ayuntamientos: por un lado, los que se acogen a este préstamo por haber gastado más de la cuenta, y, por otro lado, Ayuntamientos como el de Alcaraz, en que se acogen a la posibilidad de la operación de crédito motivado por lo

que le deben al Ayuntamiento, no porque el Ayuntamiento haya gastado de más o se haya derrochado.

La Sra. Alcaldesa, Lourdes Cano Carrasco, explica que la Junta de Comunidades también se ha acogido al mecanismo de pago a proveedores y va a tener que hacer su Plan de Ajuste, y no debemos comparar la política autonómica y la municipal.

Visto el informe que se emite por Secretaría-Intervención, el Pleno por unanimidad de los Srs. Concejales asistentes, ocho de hecho de los nueve que de derecho lo conforman, y que, en su caso, conforman la mayoría absoluta, ACUERDA:

-PRIMERO.-Aprobar la operación de préstamo excepcional derivada del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, cuyas condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, son básicamente las siguientes:

a)Importe: 186.092,26 €

b)Plazo: un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.

c)Tipo de interés: el equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos. La operación se formalizará con aquella entidad que comunique el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medio del Instituto de Crédito Oficial.

-SEGUNDO.-Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización de la operación de préstamo y la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

3º.-SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO JUDICIAL AL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL.

Vista la conveniencia de incorporar al Archivo Histórico Municipal el Archivo Histórico Judicial existente en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcazar, se hace necesaria la adopción de un acuerdo solicitando dicha incorporación.

Tras el oportuno debate, el Pleno, por unanimidad de los Srs. Concejales asistentes, ocho de hecho de los nueve que de derecho lo conforman, y que, en su caso, conforman la mayoría absoluta, acuerda:

1º) Solicitar dicha incorporación a la Audiencia Provincial de Albacete.

2º) Dar cuenta del presente acuerdo al Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Albacete.

4º.-ACUERDO PLENARIO SOBRE NUEVA DEMARCACIÓN DEL ACTUAL PARTIDO JUDICIAL DE ALCARAZ.

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcaraz, tras el oportuno debate, aprueba por unanimidad de los Srs. Concejales asistentes, ocho de hecho de los nueve que de derecho lo conforman, la siguiente MOCIÓN:

- 1) Ante la publicación en días sucesivos en un medio de comunicación provincial de la noticia relativa a la integración de los partidos judiciales de Alcaraz y de Hellín, que conlleva la extinción sin remedio del partido judicial de Alcaraz, el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcaraz, reunido en pleno, y por unanimidad se opone frontalmente y sin reservas a la propuesta realizada por el Consejo General del Poder Judicial, remitida para su estudio y aprobación al Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de supresión del Partido Judicial de Alcaraz y de su Juzgado, así como a la fusión del mismo con el partido judicial de Hellín y el traslado de la cabecera del partido judicial a dicha localidad.
- 2) Los motivos de la oposición son la palmaria vulneración de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos de Alcaraz y del actual partido judicial de Alcaraz, que están consagrados en nuestra Constitución: el derecho al libre acceso de los ciudadanos a la Justicia; el derecho a la no discriminación y a la no vulneración del principio de igualdad de los ciudadanos ante la ley; el derecho a la tutela judicial efectiva. Pues bien la reforma de la ley de planta que se pretende aprobar vulnera todos y cada uno de los derecho indicados.
- 3) El derecho al libre acceso de los ciudadanos a la justicia por cuanto que los ciudadanos del actual partido judicial de Alcaraz va a ver seriamente dificultado el mismo en la medida en que es muy previsible que, desde el lugar de residencia de muchos de ellos hasta la cabecera del partido, haya más de cien kilómetros de distancia, o se tarde más de una hora en el viaje que permita acudir a las citaciones judiciales, con las comunicaciones existentes, contradiciendo las propias disposiciones establecidas para la

configuración de los partidos judiciales. Ello incide directamente en el derecho a la tutela judicial efectiva, por cuanto en el caso de recepción de declaraciones, presentación de demandas o denuncias, o realización de diligencias por la persona del juez, la enorme extensión del partido judicial resultante impedirá tanto la inmediación del mismo en los procedimientos, como la obtención de una justicia rápida y eficaz por los ciudadanos, además de encarecer enormemente su prestación.

- 4) Se vulnera el principio de igualdad por el cual los ciudadanos de este partido judicial, todos ellos residentes en el medio rural, están en desigualdad en lo que respecta al acceso a los servicios públicos debido al lugar de residencia, y no se revierte buena parte de los beneficios que proporciona la fijación de población en el medio rural al bien común, vía sostenimiento de recursos naturales, evitación de la despoblación, vía gestión de la agricultura y ganadería como medios de vida. Estas propuestas, junto con otras acordadas por las administraciones inciden en maltratar a los pequeños pueblos, socavando la apuesta decidida de los últimos años de potenciar el medio rural, por otra parte consagrada en la Constitución, y por otra toma medidas que sólo contribuyen a la despoblación y el empobrecimiento de la comarca histórica de la Sierra de Alcaraz, declarada como COMARCA DEPRIMIDA. Medidas como estas abundan en la depresión de la misma.
- 5) El criterio poblacional no puede ser el predominante en la configuración de los partidos judiciales, de la misma manera que tampoco lo puede ser el económico, que en el caso del partido judicial de Alcaraz tampoco tiene sentido, pues dicho partido judicial cuenta con un edificio nuevo, amortizado, sin necesidad de inversión relevante fuera del ordinario mantenimiento. Por ello la propuesta del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) de liquidar los partidos judiciales en las comarcas de menos de 100.000 habitantes simplemente significa la desaparición de uno de los, ya escasos, servicios básicos que reciben los habitantes de la comarca de Alcaraz, en una provincia tan amplia y con tan malas comunicaciones, como la de Albacete creando un agravio comparativo para los habitantes de la comarca de Alcaraz, con una población muy envejecida.
- 6) Por otro lado, de darse una mejora previsible de las comunicaciones mediante la construcción prevista de la autovía Albacete Linares, que trascurriría en buena parte de su recorrido por la comarca y el actual partido judicial de Alcaraz, ello incidiría necesariamente en el incremento del nivel de incidencias, atestados, tramites, y procedimientos que parten de la actividad que se desarrolla en torno a esa importante vía de comunicación, y que necesariamente precisaría de una cabecera judicial próxima

para la tramitación de dichos procesos tanto civiles como penales, por atestados de tráfico, drogas, etc...

- 7) Por ello, también nos adherimos al acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial, aprobado en moción conjunta de todos los grupos políticos solicitamos que se retire esta propuesta y que se continúe trabajando en la consecución de una administración de justicia que garantice desde la cercanía que ofrecen nuestros actuales partidos judiciales, una tutela efectiva accesible, rápida y que asegure una adecuada defensa de los derechos de todos los ciudadanos que residen en los municipios adscritos a los mismos.

- 8) El partido judicial de Alcaraz es el más antiguo de la provincia de Albacete. Parte de la jurisdicción real otorgada a la ciudad de Alcaraz en el fuero otorgado tras la conquista en el siglo XIII, confirmada hasta nuestros días, y ha soportado la transformación de la misma con la creación del partido judicial de Alcaraz en 1870 con la Ley “provisional” de 1870, y las amputación que ya sufrió en 1988 cuando se segregaron del histórico partido judicial de Alcaraz los municipios de Ossa de Montiel y El Bonillo, pese a se haya dado la paradoja desde entonces de que pertenecían al distrito hipotecario de Alcaraz (a efecto de notario y registrador) pero no al partido judicial de Alcaraz, al haberse adscrito a Villarrobledo tras la creación de dicho juzgado. Por ello una de las soluciones sería la reintegración de esos municipios en el actual partido judicial de Alcaraz, así como incluso integrar a municipios como Pozuelo, San Pedro, Lezuza o Peñas de San Pedro en el partido judicial de Alcaraz, haciendo coincidir la realidad administrativa actual de la mancomunidad de servicios con la del partido judicial, facilitando la vida a los vecinos de nuestras localidades.

5°.-SOLICITUD DE AYUDA A GRUPO DESARROLLO RURAL-SACAM PARA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE BANCO Y PARQUE DE LA SABIDURÍA POPULAR.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Francisco G. García García, se da cuenta de la propuesta para el desarrollo del Proyecto “Banco y parque de la sabiduría popular” que se pretende realizar en Alcaraz. Explica que dicho proyecto quiere dar un lugar protagonista y merecido a todas aquellas personas mayores que quieren compartir sus vivencias y reflexiones, experiencias que pueden servir de ejemplo y enseñanza a todos aquellos que accedan a ellas, y se trata de reconocer y potenciar el bagaje intelectual que las personas de edad avanzada han ido atesorando en su vida. Sus destinatarios son los mayores y población en general, aunque participarán otros colectivos como escolares, jóvenes, familiares, etc, y con la idea de conseguir los siguientes objetivos en Alcaraz:

- facilitar un contacto más cercano con los mayores, dirigido al intercambio de experiencias vitales y reflexiones intelectuales.
- permitir a las personas mayores la recuperación de su identidad social.
- hacer partícipes a los jóvenes en especial y a la población en general en la recopilación y difusión del saber de los mayores.
- crear espacios de comunicación intergeneracional.
- crear un espacio pedagógico y un punto de encuentro para toda la población en general, a través del Parque de la Sabiduría Popular.
- dar un valor humano a la zona que, unido al entorno, favorezca un desarrollo turístico a la zona de calidad.

Añade que el proyecto se desarrollará a través de:

a)El banco de la Sabiduría Popular y la inclusión de la localidad en el portal web www.bancodelasabiduriapopular.com.

b)El Parque de la Sabiduría Popular.

c)Dinamización del proyecto en Redes Sociales.

Indica que el coste del Proyecto asciende a la cantidad de 1.660 € más el 8 % de IVA, y que SACAM podría financiar hasta el 90 % de esos 1.660 €

Tras el oportuno debate, el Pleno, por unanimidad de los Srs. Concejales asistentes, ocho de hecho de los nueve que de derecho lo conforman, ACUERDA:

-Primero.-Solicitar a Grupo de Desarrollo Rural-SACAM una ayuda económica para la realización del referido Proyecto.

-Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a Grupo de Desarrollo Rural-SACAM.

Y no habiendo más temas a tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión siendo las veintidós horas y veinticinco minutos, de lo que como Secretario, doy fe.